

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 102
ASUNTO. AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE. ELIZABETH CARDONA MONA
RAD. 2021-00298

CONSTANCIA SECRETARIAL. Chinchiná, Caldas, 15 de febrero de 2022. A Despacho del señor Juez informándole que ante la imposibilidad de que el apoderado aceptara o se excusara frente a la designación, y con el fin de que la señora Elizabeth Cardona Mona tenga derecho al acceso a la justicia, se hace necesario relevarlo y designarle otro profesional del derecho que la represente. Sírvase proveer.

MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, diecisiete de febrero de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, se dispone relevar al abogado nombrado de oficio dentro del presente asunto y en consecuencia se designa como apoderado de la solicitante al **DR. JORGE AUGUSTO HERRERA GARCÍA** (jorgeaherrerag@hotmail.com) se le notificará en la forma indicada en los artículos 153 y 154 ibidem, informándole que de conformidad con la normatividad legal Se le informará igualmente que de conformidad con la normatividad legal el cargo es de forzoso desempeño y se le otorga **el término de tres (3) días siguientes** a la notificación personal de

éste auto para aceptar o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping loops and strokes, positioned centrally below the word 'NOTIFÍQUESE'.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA

JUEZ